

RES. 2906/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2019

(E. E. N°2018-17-1-0004882 , Ent. N°4566/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por Contadora Delegada ante la Intendencia de Montevideo relacionadas con la ampliación de la Licitación Pública N° 335726/1, para la construcción del Complejo SACUDE, Flor de Maroñas;

RESULTANDO: 1) que la licitación se adjudicó con fecha 23.7.18, a la firma DIESTE Y MONTAÑEZ S.A., por la suma de \$ 133.024.877,63, y por Res. 2669/18 adoptada en Sesión de fecha 22/8/2018, este Tribunal intervino el gasto;

2) que con posterioridad, se dispuso una ampliación por la suma de \$ 34:136.303,11, imprevistos, aportes sociales e impuestos incluidos. Por Res. 1439/19 adoptada en Sesión de fecha 12/06/2019, este Tribunal observó el gasto emergente, por contravenirse el artículo 15 del T.O.C.A.F;

3) que por Resolución N° 3414/19, de fecha 15/7/2019, el Intendente reiteró el gasto, y por Resolución N° 2726/19 de fecha 06/11/2019, este Tribunal mantuvo la observación;

4) que en la oportunidad, se remite Resolución N° 5396/19 de fecha 12/11/2019 por la que el Intendente, previa conformidad de la contratista, dispuso ampliar la presente licitación, al amparo del artículo 74 del TOCAF, por la suma de \$ 29.937.905,72 (imprevistos, aportes sociales e impuestos incluidos);

5) que según información contable de fecha 15/11/2019, se imputaron las sumas de \$ 27.413.800,01 y \$ 2.524.115,70 con cargo a la Actividad 507002401, Derivado 382000, señalándose por parte de la Contadora Delegada, en actuaciones de la misma fecha, que el rubro carecía de disponibilidad presupuestal;

CONSIDERANDO: **1)** que la presente ampliación se ajusta a lo dispuesto por el art. 74 del TOCAF, no superándose el tope máximo autorizado para ampliar, contando con la previa conformidad de la contratista;

2) que no obstante, se comprometió un gasto sin que exista disponibilidad suficiente en el rubro de imputación contable para atenderlo en contravención de lo dispuesto por el art. 15 del TOCAF;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar la totalidad del gasto derivado de la nueva ampliación;
- 2)** Devolver las actuaciones.

CLC